

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2026/05025 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación definitiva de la modificación de créditos 06/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales.*

ANUNCIO

Atendiendo que, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/03/2026, el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber ha aprobado inicialmente la modificación de créditos n.º 06/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el citado expediente de créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Créditos Extraordinarios

CAPÍTULO	APLICACIÓN		IMPORTE
9 PASIVOS FINANCIEROS	01100/91301	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA CON RLTGG	1.493.034,71 €

Financiación

CAPÍTULO	CONCEPTO		IMPORTE
8 ACTIVOS FINANCIEROS	87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.493.034,71 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Antonio de Benagéber, 28 de abril de 2026.—El alcalde-presidente, Enrique Daniel Santafosta Giner.

